



PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

01615

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 078-2014-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2014

-1-

VISTO.- La Solicitud N° 004-2013-NCLC/UNAM, Hoja de Coordinación N° 273-2013-OAL-CO/UNAM, Hoja de Coordinación N° 013-2014-ORH/VIPAD/UNAM, Informe N° 195-2013/AUDP/ORH/VAD/UNAM, Hoja de Coordinación N° 012-2014-OAL-CO/UNAM, Hoja de Coordinación N° 025-2014-ORH/VIPAD/UNAM, Informe N° 036-2014/UADP/ORH/VAD/UNAM, Informe N° 42-2014-OAL/CO/UNAM, el acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12.02.2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud N° 004-2013-NCLC/UNAM recepcionada el 05 de diciembre del año 2013, el docente ordinario Mat. Nilton Cesar León Calvo, peticona la ampliación de su licencia de capacitación oficializada con goce de remuneraciones, por el lapso de un año, para culminar sus estudios de Maestría en Matemáticas Aplicadas en la Pontificia Universidad Católica del Perú -PUCP- Lima, debido a que en dicha Universidad, no hay egresados porque el curso de Seminario de Tesis 2 viene a ser la sustentación y presentación de la tesis final y para poder llevar el curso uno de los requisitos es tener el idioma inglés intermedio que es exigido por la Universidad según el Reglamento. Pide que dicha ampliación se le otorgue a partir del 01 de enero del 2014 debido a que viene estudiando inglés en el Centro de Idiomas de la mencionada Universidad y continúa con su trabajo de investigación.

Que, con Hoja de Coordinación N° 273-2013-OAL-CO/UNAM de fecha 19 de diciembre de 2013, la Oficina de Asesoría Legal solicita información a la Oficina de Recursos Humanos, sobre el historial de las licencias por capacitación con goce de remuneración del solicitante y, a través de la Hoja de Coordinación N° 013-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 17 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 195-2013/AUDP/ORH/VAD/UNAM de la Unidad de Administración de Personal, con la información solicitada del Lic. Nilton Cesar León Calvo.

Que, asimismo, mediante Hoja de Coordinación N° 012-2014-OAL-CO/UNAM de fecha 21 de enero de 2014, en base al Reglamento de Licencias para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM de fecha 09 de septiembre del 2013, Asesoría legal solicita información a la Oficina de Recursos Humanos, de lo siguiente: 1) Si el administrado anteriormente fue beneficiado con maestría o doctorado distinto a la maestría en Matemáticas Aplicadas que viene cursando en la PUCP; 2) Si el administrado tiene más de tres (03) días de inasistencia continua o cinco (05) alternas en el último semestre académico; 3) Si el administrado en su condición de docente ordinario se encuentra incurso en proceso administrativo disciplinario o sancionado con resolución firme, salvo que acredite su rehabilitación con la correspondiente resolución; 4) Si la licencia por estudios solicitada por el administrado, de acuerdo a la carrera profesional al que pertenece, supera el 30% de los docentes nombrados por carrera profesional.

Que, con Hoja de Coordinación N° 025-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 27 de enero de 2014, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite la información solicitada, contenida en el Informe N° 036-2014/UADP/ORH/VAD/UNAM de la Unidad de Administración de Personal, que señala:

1. Conforme a los archivos de la Unidad de Remuneraciones y Escalafón, el Ing. NILTON CESAR LEÓN CALVO, no fue beneficiado con Maestría o Doctorado distinta a la Maestría en Matemáticas.
2. Conforme al archivo de Asistencia de Personal Docente Ordinario II-2011 y Archivo de Asistencia de Docentes Ordinarios I-2012, el Ing. NILTON CESAR LEÓN CALVO, no cuenta en su haber con más de 03 días continuos ó 05 días alternos de inasistencia en el último semestre académico.
3. Conforme a los archivos de la Unidad de Remuneraciones y Escalafón, el Ing. NILTON CESAR LEÓN CALVO, no cuenta en su expediente con información de sanción disciplinaria en ...///





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

01614

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN C.O. N° 078-2014-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2014

-2-

///... proceso o resolutivo; sugiriendo solicitar información a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios correspondiente.

4. Que a la fecha, la Licencia de estudios solicitada por el Ing. NILTON CESAR LEON CALVO docente de la carrera profesional de Ingeniería Agroindustrial representaría el 37.5% del total de docentes ordinarios de la carrera profesional (...).

Que, mediante el Informe N° 42-2014-OAL/CO/UNAM de fecha 11 de febrero de 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal hacer llegar al despacho de Vicepresidencia Académica, su opinión legal sobre la Solicitud N° 004-2013-NCLC/UNAM de fecha 17 de diciembre del 2013, precisando que, mediante Resolución C.O. N° 052-2012-UNAM de fecha 02 de marzo del 2012, se aprobó la licencia oficializada por capacitación con goce de remuneraciones solicitada por el administrado Nilton César León Calvo, en su condición de docente ordinario, a partir del 12 de marzo del 2012 al 31 de diciembre del 2012, para que pueda realizar sus estudios de maestría en Matemáticas Aplicadas en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Con Resolución C.O. N° 058-2013-UNAM de fecha 21 de febrero del 2013, se amplía la licencia con goce de remuneraciones del administrado Nilton César León Calvo, para que pueda culminar sus estudios de Maestría en Matemáticas Aplicadas en la Pontificia Universidad Católica del Perú a partir del 02 de Enero al 31 Diciembre del 2013. Señala como base legal, el Artículo 15° del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes, que establece “La licencia por estudios se concederá por el tiempo que exige el desarrollo del Plan de Estudio, el plazo máximo para los estudios de Maestría y Doctorado será de dos (02) años, cada uno; en forma excepcional y por única vez, se podrá conceder hasta un (01) año más para la obtención del grado académico correspondiente, (Ley Universitaria 23733, art. 24 (...)); y, la Primera Disposición Transitoria del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, que señala “Los docentes con estudios concluidos de maestría o doctorado, podrán acogerse a la licencia para graduación por el tiempo máximo de un año (...)”. Opina que el administrado NILTON CESAR LEÓN CALVO desde el 12 de marzo del 2012 hasta el 31 de diciembre del 2013, viene gozando de licencia con goce de remuneraciones, en su condición de docente ordinario de la Universidad Nacional de Moquegua, al estar cursando estudios de Maestría en Matemáticas Aplicadas en la Pontificia Universidad Católica del Perú. Al vencimiento de su licencia, mediante Solicitud N° 004-NCLC/UNAM solicita la ampliación de su licencia con goce de haber por capacitación oficializada para poder culminar sus estudios. Habiendo transcurrido los dos años que el reglamento otorga al administrado para que pueda culminar sus estudios de maestría en matemáticas aplicadas en la Pontificia Universidad Católica del Perú, éste únicamente puede acogerse a la licencia para graduación conforme lo señala la primera disposición transitoria del Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes aprobado con Resolución C.O. N° 388-2013-UNAM, concordante con el artículo 15 del mismo cuerpo legal, pedido que no se ha formulado ya que según se entiende de la Solicitud N° 004-NCLC/UNAM el administrado aún no ha culminado sus estudios, hecho que hace imposible la atención del pedido de ampliación de licencia por capacitación oficializada ya que toda autoridad administrativa se debe al cumplimiento del principio de legalidad en virtud del cual debe regir sus actos a la normatividad jurídica existente. Concluye, que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Licencia de Capacitación Oficializada con Goce de Remuneraciones del administrado NILTON CESAR LEON CALVO.

Que, el Pleno de la Comisión Organizadora, en su sesión extraordinaria desarrollada el 12 de febrero de 2014, acordó, declarar improcedente la solicitud de ampliación de licencia de capacitación oficializada con goce de remuneraciones del administrado Nilton Cesar León Calvo, según Informe N° 42-2014-OAL/CO/UNAM.

Que, mediante Resolución C.O. N° 0388-2013-UNAM de fecha 09 de setiembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua.





PERÚ

CONAFU
Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM
Universidad Nacional de Moquegua

PRES
Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE
Secretaría General

01613

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 078-2014-UNAM

Moquegua, 27 de febrero de 2014

-3-

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 12.02.2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Licencia de Capacitación Oficializada con Goce de Remuneraciones por el lapso de un (01) año, para culminar sus estudios de Maestría en Matemáticas Aplicadas, peticionado por el docente ordinario Mat. Nilton Cesar León Calvo, conforme a lo expuesto en el Informe N° 42-2014-OAL/CO/UNAM.

Artículo 2°.- Remitir la presente Resolución a las dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUE QUISPE
PRESIDENTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
SECRETARIA GENERAL

Msc. Alaidis Nicanor Sánchez Pareja
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
VIPAC
VIPAD
ORH
Administrado
ARCHIVO (2)